

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por lun uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

2 2 FEB 2019

31/12/2019

FRACCION ARANCELARIA

VIGENCIA FINAL

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

2 2 FEB 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0001548

No. de BITÁCORA

09/AH-0230/02/19

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. importación a favor de la empresa denominada VIGENCIA INICIAL R.F.C. ó C.U.R.P.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NALCO DE MEXICO, S DE R.L DE C.V. KM. 52.5 CARRET, MEXICO-TOLUCA

ZONA INDUSTRIAL

CP. 52000, LERMA, MEXICO

0155 58641800

CORREO ELECTRONICO: miguel.torres@ecolab.com

NOMBRE COMERCIAL

ACRILAMIDA 30.0-60.0% / ACRILAMIDA

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO CAS

79-06-1

USA BRA

LIQUIDO

NME900531HM0

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

30.0-60.0

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

350,000 OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

MATERIA PRIMA PARA FORMULACIÓN (MONOMERO, ACONDICIONADOR DE 8 AL 30% DENTRO DE FORMULA)

**USA BRA** 

350,000

ADUANA DE ENTRADA

ESTADO FÍSICO

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE **EL PRODUCTO** 

PAÍS DE PROCEDENCIA

COLOMBIA, NUEVO LEON

2924,19,02

MANZANILLO, COLIMA/

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, (Cruce

ferroviario)

VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000223 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades

M. EN I. MÍGUE

EN IRABIÉN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0062426

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidal🗓 Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



## **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN**

l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de ótras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121B0111

MAIA/PRLC/SBJ

C.c.p.e Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

IG150219 ASAT/180219

09/AH-0230/02/19